

LEY XXII – N° 32

(Antes Ley 3656)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, con carácter excepcional, a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley 23548, hasta la suma de pesos novecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos (\$983.762.00), como garantía de pago de los compromisos financieros que asuma la Municipalidad de Oberá, a favor del Banco de la Nación Argentina, para la compra del inmueble ubicado en avenida Sarmiento N° 1069 de la ciudad de Oberá, individualizado como solares a y b de la manzana 6, nomenclatura catastral: Dpto. 13 - Mun. 55 - Sec. 08 - Ch. 000 - Mz. 002 - Parcela 20, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula 3858- Dpto. 13, en fecha 24/10/78, propiedad de la Cooperativa Agrícola Limitada de Oberá (CALO).

ARTÍCULO 2.- La ordenanza municipal que apruebe la operatoria deberá contemplar lo establecido en la Ley VII – N° 22 (Antes Ley 3241).

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar la retención en forma directa de la Coparticipación Municipal – Ley XV – N° 10 (Antes Ley 2535) correspondiente al Municipio de Oberá, por los mismos montos y períodos que retenga el Banco de la Nación Argentina de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley 23548, que corresponda a la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 4.- Establécese que una vez concretada la operación financiera referida en el Artículo 1 de la presente, deberá remitirse el convenio suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y la Municipalidad de Oberá y toda otra documentación que surja de la misma, a esta Cámara de Representantes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que exige la Ley VII – N° 22 (Antes Ley 3241).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.